



## ACTA 39 / 2022. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

<b>Expediente:</b>	2022 / 5747F
<b>Procedimiento:</b>	Expediente sesiones de la Junta de Gobierno
<b>Acta</b>	39 / 2022
<b>Tipo de Sesión</b>	Extraordinaria
<b>Forma</b>	Telemática
<b>Fecha celebración</b>	viernes, 30 de diciembre de 2022

### **ASISTENTES:**

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Patricia Carreño Martin
- 5 D. Julio César Padrones Nieto
- 6 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 7 María Paloma Domínguez Alonso.
- 8 Borja Del Barrio Casado

### **AUSENTES:**

**Ninguno.**

### **Secretario General.**

Javier Alonso Gil.

Siendo las 09:36, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde Guzmán Gómez Alonso.

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO. APROBAR LA RECTIFICACIÓN, DE OFICIO, DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN 35/2022: EXTRAORDINARIA, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO LIBRE, DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. (EXPDTE. 2022/5204Q).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

### **Antecedentes**

**1º.-** Las Bases específicas aplicables a los procesos selectivos para la provisión mediante concurso libre, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Medina del Campo han sido negociadas, con acuerdo, los representantes de los



empleados municipales en la sesión del día 24 de noviembre de 2022 de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Medina del Campo (sesión nº 5/2022).

2º.- De conformidad con lo acordado con los representantes de los empleados el día 24 de noviembre de 2022, se adopta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 9 de diciembre de 2022 (punto 2º del orden del día), por el cual se aprueban las bases de las pruebas selectivas y la convocatoria para la provisión, mediante concurso libre, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Medina del Campo.

3º.- Se han advertido los siguientes errores materiales en el Anexo III, titulado “*Relación de plazas reservadas a personal laboral*”, del referido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 9 de diciembre de 2022:

3.1.- La plaza ofertada con denominación “Profesor/a de Trompeta” aparece duplicada, siendo 1 la plaza ofertada en esta categoría profesional, y así:

**Donde dice:**

PROFESOR/A DE TROMPETA	B	Fijo discontinuo	1	Profesor de Música Grado Medio o Título profesional de Música (especialidad trompeta)	
------------------------	---	------------------	---	---	--

(...)

PROFESOR/A DE TROMPETA	B	Fijo discontinuo	1	Profesor de Música Grado Medio o Título profesional de Música (especialidad trompeta)	
------------------------	---	------------------	---	---	--

**Debe de decir:**

PROFESOR/A DE TROMPETA	B	Fijo discontinuo	1	Profesor de Música Grado Medio o Título profesional de Música (especialidad trompeta)	
------------------------	---	------------------	---	---	--

3.2.- En relación a las plazas ofertadas con denominación “Director/a de Escuelas Deportivas” y “Auxiliar de Coordinación Deportiva” se han omitido los “Otros requisitos” exigidos, y así:

**Donde dice:**

DIRECTOR/A ESCUELAS DEPORTIVAS	DE	C	Completa	1	Bachillerato o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente	
AUXILIAR COORDINACIÓN DEPORTIVA	DE	C	Completa	1	Bachillerato o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente	

**Debe de decir:**



DIRECTOR/A DE ESCUELAS DEPORTIVAS	DE	C	Completa	1	Bachillerato o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente	Licenciatura / Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
AUXILIAR DE COORDINACIÓN DEPORTIVA	DE	C	Completa	1	Bachillerato o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente	Licenciatura / Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

### Consideraciones jurídicas

**Primera.-** Los errores advertidos han de considerarse que son un error material, entendido éste como aquél cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente, al deducirse con toda certeza de los documentos obrantes en el expediente, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones (STC 10 de diciembre de 1991).

**Segunda.-** La aplicación de estos criterios al supuesto contemplado, previo paso por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, nos conducen a que el error material detectado puede ser rectificado de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento ya que dicha rectificación no alteraría el contenido del acto rectificado, que seguiría siendo sustancialmente el mismo.

**Tercera.-** La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano que adoptó la resolución que se viene a rectificar en virtud de la delegación de competencias adoptada mediante Decreto del Alcaldía nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Rectificar de oficio** los errores advertidos en el Anexo III del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 9 de diciembre de 2022, por el cual se aprueban las bases de las pruebas selectivas y la convocatoria para la provisión, mediante concurso libre, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Medina del Campo, en los siguientes términos:

#### 1.1.- Donde dice:

PROFESOR/A DE TROMPETA	B	Fijo discontinuo	1	Profesor de Música Grado Medio o Título profesional de Música (especialidad trompeta)
------------------------	---	------------------	---	---

(...)

PROFESOR/A DE TROMPETA	B	Fijo discontinuo	1	Profesor de Música Grado Medio o Título profesional de Música (especialidad trompeta)
------------------------	---	------------------	---	---

**Debe de decir:**



PROFESOR/A DE TROMPETA	B	Fijo discontinuo	1	Profesor de Música Grado Medio o Título profesional de Música (especialidad trompeta)
------------------------	---	------------------	---	---

Siendo uno (1) el número de plazas ofertadas en la categoría de Profesor/a de Trompeta.

### 1.2.- Donde dice:

DIRECTOR/A ESCUELAS DEPORTIVAS	DE	C	Completa	1	Bachillerato o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente
AUXILIAR COORDINACIÓN DEPORTIVA	DE	C	Completa	1	Bachillerato o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente

### Debe de decir:

DIRECTOR/A ESCUELAS DEPORTIVAS	DE	C	Completa	1	Bachillerato o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente	Licenciatura / Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
AUXILIAR COORDINACIÓN DEPORTIVA	DE	C	Completa	1	Bachillerato o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente	Licenciatura / Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

**Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en la página web del Ayuntamiento.

### SEGUNDO. APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 (EXPDTE. 2022/5226S).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

#### Antecedentes

1º.- Mediante Providencia de fecha 29 de noviembre de 2022 el Sr. Alcalde dispuso:

**“Primero.- Incoar, de oficio, procedimiento de formación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.**

**Segundo.- Ordenar que por el Servicio de Personal se informe sobre las plazas que podrían incluirse en la Oferta de Empleo Público para el año 2022.**

**Tercero.- Ordenar que se emitan aquellos otros informes que sean preceptivos en virtud de la legislación vigente así como se realicen los restantes trámites necesarios para la formulación de propuesta de acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2022.”**



2º.- El día 30 de noviembre de 2022, el Sr. Tesorero emite informe sobre el estado de la amortización de la deuda financiera.

3º.- El día 5 de diciembre de 2022 el TAG de Personal emite informe jurídico.

4º.- La presente Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación, con acuerdo, con los representantes sindicales de los empleados públicos en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, según consta en el acta de la sesión obrante en el expediente 5582A/2022.

A la vista de los antecedentes descritos, con base en los informes obrantes en el expediente, y para que sirvan de motivación al acuerdo que se adopta, se efectúan las siguientes

### **Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** El artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LB, en adelante) establece que *“las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”*.

La normativa básica estatal, a la que se remite el artículo transcrito, viene constituida por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en lo sucesivo) y el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE, en lo sucesivo), que señala los criterios aplicables a la Oferta de Empleo en el sector público.

La LPGE en su artículo 19.Uno.c), en ejercicio de coordinación de la planificación de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluye a las Corporaciones Locales en su ámbito de aplicación, constituyendo, por tanto, normativa básica de aplicación en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de aquéllas.

En consecuencia, la oferta de empleo público del año 2022 deberá formarse con respeto a los criterios y requisitos establecidos en los artículos de las normas que se acaban de citar.

**Segunda.-** El artículo 70.1 del TREBEP establece, bajo la rúbrica “Oferta de Empleo Público” (OEP, en lo sucesivo), el objeto de este instrumento y que es la provisión con personal de nuevo ingreso para atender a las necesidades de recursos humanos siempre y cuando cuenten con asignación presupuestaria con el objetivo, conforme establece el artículo 69 del citado TREBEP, de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios.

**Tercera.-** Por su parte la LPGE dispone en su artículo 20 que la incorporación de personal de nuevo ingreso en el sector público (salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores) estará sujeta a los límites y requisitos que se señalan en este artículo y que son los que continuación se analizan:

**3.1.-** Con carácter general, se fija una tasa de reposición de efectivos (TRE) del 110%, salvo en los sectores prioritarios en los que se reconoce una tasa del 120%. El apartado 3 del artículo 19.Uno aclara qué sectores se consideran prioritarios a efectos de la TRE, resultando de interés para el ámbito de la Administración Local los referidos en las letras: **d)** (control y lucha contra el fraude fiscal, subvenciones públicas, seguridad social y control de la asignación eficiente de recursos); **e)** (asesoramiento jurídico y gestión de los recursos públicos); **g)** (prevención y extinción de incendios); **ñ)** (personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, plazas de seguridad y emergencias, personal de atención a los ciudadanos en los



servicios públicos); y o) (personal que presta servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones).

**3.2.-** Las Entidades Locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior, esto es, de 2021, tendrán un 120% de tasa en todos los sectores, sean o no prioritarios.

**3.3.-** Las Entidades Locales **que NO tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2021,** tendrán una tasas de reposición de efectivos del 120% en los sectores prioritarios y de un 110% en los sectores no prioritarios.

**3.4.-** Para los Cuerpos de Policías Locales la tasa de reposición de efectivos será del 125% sin que la LPGE condicione esta tasa al cumplimiento de ningún requisito; es decir, que es aplicable a todas las Entidades Locales con independencia de su situación en materia de endeudamiento.

**3.5.-** Por lo que a la situación de la deuda del Ayuntamiento de Medina del Campo se refiere a fecha 31 de diciembre de 2021, a la vista del informe del Sr. Tesorero de fecha 30 de noviembre de 2022, se concluye que el Ayuntamiento **NO** tenía totalmente amortizada su deuda financiera. En consecuencia, aplicando los criterios previstos en la LPGE y arriba especificados, la OEP de 2022 se ha de ajustar a los siguientes porcentajes para el cálculo de la TRE:

- Sectores prioritarios: 120%
- Sectores no prioritarios: 110%
- Policía Local: 125%

**3.6.-** La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Lo que no podrá hacerse, al no tener la deuda financiera amortizada a 31 de diciembre de 2021, es acumular la tasa de reposición indistintamente entre cualquier sector (artículo 20.Tres.1 LPGE).

**Cuarta.-** Para calcular la TRE, según el artículo 20.Uno.7 de la LPGE, los anteriores porcentajes de tasa máxima autorizada, se aplicarán sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio 2021, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público anteriores, o reingresado desde situaciones que no conlleven reserva de puesto de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, pérdida de la condición de funcionario de carrera o extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

En síntesis, la TRE se calcula por las bajas que han tenido lugar en el ejercicio anterior (el de 2021) por cualquiera de las causas que indica dicho artículo y el número de empleados públicos que se hayan incorporado en el referido ejercicio por cualquier causa, excepto en los casos de vacantes cubiertas por la ejecución de anteriores OEP o reingresos de situaciones que no comporten la reserva de puesto de trabajo.

Así las cosas, examinada la plantilla de personal, las bajas habidas durante el ejercicio 2021 a efectos de cálculo de la tasa de reposición de efectivos son las siguientes:

### **Personal Funcionario: 3**



Nº CPT	Denominación	Motivo de la baja	Fecha Baja
22	Oficial Policía Local	Jubilación	27/12/2021
139	Administrativo/a	Jubilación	05/07/2021
6	Administrativo/a	Servicios en otras AAPP, sin reserva	17/02/2021

**Personal Laboral fijo: ninguna**

Por otra parte, las altas habidas durante el ejercicio 2021 a efectos de cálculo de la tasa de reposición de efectivos son las siguientes:

**Personal Funcionario: 0**

**Personal Laboral: 0**

En consecuencia con todo lo anterior, nos encontramos con que la TRE, calculada conforme a lo que establece la LPGE, es la siguiente:

**1.- Personal Funcionario: tres (3)**

**1.1.- Policía Local (TRE 125%)**

Bajas computables 2021: 1

Altas computables 2021: 0

Cálculo TRE:  $(1-0) \times 1,25 = 1,25$

**Plazas susceptibles de inclusión en OEP 2022: 1**

**1.2.- Sectores prioritarios (TRE 120%). Se consideran tales los siguientes:**

a) Gestión de recursos públicos (Administrativos/as de Recaudación y Tesorería)

Bajas computables 2021: 2

Altas computables 2021: 0

Cálculo TRE:  $(2-0) \times 1,20 = 2,4$

**Plazas susceptibles de inclusión en OEP 2022: 2**

**2.- Personal Laboral: cero (0)**

**Quinta.-** Según lo previsto en el artículo 20.Uno.6 de la LPGE no computan para la TRE y, por tanto, no se tienen en cuenta para su cálculo, entre otras –que son las que pueden resultar de aplicación para las Administraciones Locales–: **b)** Las plazas que se convoquen por promoción interna; **c)** Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

**5.1.- Plazas convocadas por promoción interna:** la vacante producida en el servicio de Policía Local pertenece a la categoría de Oficial, por lo que, de conformidad con lo que se expondrá en la consideración Octava del presente informe, su cobertura habrá de producirse por el sistema de promoción interna.

**5.2.- Plazas correspondientes a personal laboral declarado indefinido no fijo por sentencia judicial:** según los datos obrantes en el Servicio de Personal son las siguientes:

Denominación	Vínculo laboral	Fecha de sentencia
Socorrista	Indefinido no fijo discontinuo	03/05/2021

**Sexta.-** Conforme dispone el artículo 20.Uno.8 de la LPGE, la TRE podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que





deberá hacerse constar en la propia oferta. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Teniendo en cuenta que resulta previsible la vacancia de la plaza de funcionario con denominación Animador Cultural (nº 72 CPT) por jubilación de su titular durante el primer semestre de 2023, se da la necesidad de proceder a la cobertura por funcionario de carrera con la máxima urgencia del otro puesto con idéntica denominación y clasificación (puesto nº 191 CPT), con el fin de asegurar la correcta y adecuada prestación del servicio, para lo cual habrá de incluirse este puesto en la OEP del año 2022.

De este modo, y según lo previsto en el citado artículo 20.Uno.8, la TRE de reposición de efectivos se verá incrementada en una plaza, a cuenta de una de las bajas producidas durante el año 2022, concretamente la plaza de Oficial de Obras (nº 54 CPT), vacante por renuncia de su titular con fecha de 1 de noviembre de 2022.

**Séptima.-** Los turnos de acceso a la función pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI), y 14.c), 18 y 61.6 del TREBEP, son el libre y el de promoción interna; configurándose este último, además, como uno de los derechos de los empleados públicos.

**Octava.-** En cuanto a la Policía Local, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 57.1 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (NNMM), los sistemas de acceso a las diferentes categorías de Policía Local son el libre, el de promoción interna y el de movilidad.

Sentado lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (LCPL), las plazas vacantes de funcionarios de categoría de Oficial y superiores se cubrirán por el sistema de promoción interna. Es decir, resulta obligatorio por Ley acudir a este turno.

Igualmente ha de tenerse en cuenta que, de conformidad, con el artículo 57.2 de las NNMM el turno libre tendrá carácter ordinario en la selección para la categoría de Agente y tendrá carácter subsidiario de los demás turnos para la selección de funcionarios de las demás categorías y, según el artículo 57.4 último párrafo de las NNMM, al menos una cuarta parte de las plazas vacantes de la categoría de Agente serán ofertadas al turno de movilidad entre agentes de otros cuerpos de Policía Local de Castilla y León.

Considerando que la plaza de Oficial debe ser cubierta mediante el sistema de promoción interna, ésta no computaría para el cálculo de la TRE –según se ha expuesto en la consideración Sexta–, por lo que resulta susceptible de inclusión en la OEP del año 2022 una plaza vacante de la Policía Local junto con aquella de Oficial en aplicación de la TRE resultante para este servicio, optándose por la plaza de Agente de Policía Local (nº 30 CPT), vacante desde el 28 de junio de 2021 por adscripción definitiva de su titular a una plaza de Agente en 2ª actividad (nº 186 CPT) mediante Decreto de Alcaldía nº 1740/2021.

**Novena.-** De acuerdo con el artículo 37.1.c) del TREBEP la OEP, como instrumento de planificación de recursos humanos, ha sido objeto de negociación, con acuerdo, con los representantes sindicales de los empleados públicos en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022.





**Décima.-** La competencia para la aprobación de la OEP corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde a través de Resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio, publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2022** que incluye las plazas que a continuación se detallan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

**A.- Personal funcionario (5 plazas):**

Escala	Subescala	Clase/Categoría	Subgrupo	Vacantes	Turno	Denominación
A.E.	SS.EE.	Oficial Policía Local	C1	1	P.I.	Oficial
A.E.	SS.EE.	Agente Policía Local	C1	1	L	Agente
A.G.	A		C1	2	L	Administrativo/a
A.E.	SS.EE.	Cometidos Especiales	C1	1	L	Animador/a Cultural

**Leyendas:**

**Escala:**

**A.G.:** Administración general

**A.E.:** Administración especial

**Subescala:**

**A:** Administrativa

**SS.EE.:** Servicios especiales

**Turno:**

**P.I.:** Promoción interna

**L.:** Libre

**B.- Personal laboral (1 plaza):**

Puesto/Categoría	Grupo	Vacantes	Turno
Socorrista	D	1	Libre

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Publicar la Oferta de Empleo Público aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

**TERCERO. APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES (EXPDTE. 2022/709C).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613024106010756234 en <https://sede.medinadelcampo.es>



En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por el Alcalde mediante Decreto con número de resolución: 2019/1717, de 15 de junio de 2019, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias, a Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- **Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, justificación del pago, con CIF:A-47402821 de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Uemc	Justificación pago 100% de la cantidad asignada	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00€

2º.- **Notificar** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

**CUARTO. APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN CORAL VOCES AMIGAS (EXPDTE. 2022/4495C).**

**Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,**

Aprobación de la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad CORAL VOCES AMIGAS con CIF nº G-47349840 por importe de 1.500,00 €,

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad CORAL VOCES AMIGAS con CIF nº G-47349840 por importe de 1.500,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICACIÓN ADMITIDO	IMPORTE SUBVENCIÓN ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR	PARTIDA
CORAL VOCES AMIGAS (CIF.- G47349840)	JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 23.11.2022	1.500,00 €	2.000,00 €		1.500,00 €	3341-48005

**Segundo.- Notificar** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

**QUINTO. APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN BATUCADA TIMBALÁ (EXPDTE. 2022/4494L).**

Aprobación de la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad BATUCADA TIMBALÁ con CIF nº G-47789367 por importe de 1.000,00 €,

**Primero.- Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad BATUCADA TIMBALÁ con CIF nº G-47789367 por importe de 1.000,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:



ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICACIÓN ADMITIDO	IMPORTE SUBVENCIÓN ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE ABONAR	PARTIDA
BATUCADA TIMBALÁ (CIF.- G47789367)	JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 23.11.2022	1.000,00 €	1.137,27 €		1.000,00 €	3341-8009

**Segundo.- Notificar** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

**SEXTO. APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA FUNDACIÓN PERSONAS (EXPDTE. 2022/3612Q).**

Visto el expediente 2021/3612Q, dirigido a la tramitación de la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo (CREA-MEDINA) para el año 2022, así como los informes preceptivos favorables que obran en el mismo, y existiendo consignación presupuestaria, de los 5.000€ objeto del mismo, en la partida 2312 48009 del Presupuesto Municipal Vigente.

1º.- **Aprobar** la justificación rendida del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo (CREA-MEDINA) para el año 2022.

2º.- **Aprobar** el gasto y realizar el pago por importe de 5.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48009 del Presupuesto municipal para el año 2022.

3º.- **Notificar** a la Fundación Personas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las 09:42 minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº